

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/452/2020/II

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento

de Teocelo

COMISIONADO PONENTE: María

Magda Zayas Muñoz

3 ,

COLABORÓ: Gabriel Alejandro Rosas

Rodríguez

Xalapa-Enríquez, Veracruz a dieciséis de octubre de dos mil veinte.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, a la solicitud registrada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **00511620**.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	1
C O N S I D E R A N D O S	
PRIMERO. Competencia.	
SEGUNDO. Procedencia	<u>ت</u>
TERCERO. Estudio de fondo	1 2
CUARTO. Efectos del fallo	8
PUNTOS RESOLUTIVOS	
	\

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El diecisiete de febrero de dos mil veinte, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Teocelo en el que requirió lo siguiente:

SOLICITO EL EXPEDIENTE UNITARIO DE LA SIGUIENTE ACCIÓN DEL FONDO DEL INVERSION FORTAMUNDF DEL EJERCICIO FISCAL 2019. N° 2019301640108

- **2. Respuesta del sujeto obligado.** El diecisiete de febrero de dos mil veinte el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, vía sistema Infomex-Veracruz.
- **3. Interposición del recurso de revisión.** El diecinueve de marzo de dos mil veinte, la recurrente promovió recurso de revisión, vía sistema Infomex-Veracruz, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

1

- **4. Turno del recurso de revisión.** El uno de julio de dos mil veinte, la Presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia II.
- **5. Admisión del recurso y ampliación de plazo para resolver.** El veinticuatro de agosto de dos mil veinte, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

El dos de octubre de dos mil veinte, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto de resolución.

- **6. Comparecencia del sujeto obligado.** El sujeto obligado compareció al recurso de revisión, el nueve de octubre del año en curso, mediante oficio Teocelo/UT-243/2020/II, remitido vía correo electrónico, recibido en la Secretaría Auxiliar en la misma fecha.
- **7. Cierre de instrucción.** El trece de octubre de dos mil veinte, se agregaron las documentales señaladas en el numeral 6 de la presente resolución, para que surtieran los efectos legales procedentes, se tuvo por desahogada la vista del sujeto obligado y se declaró cerrada la instrucción, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Esto es así, porque se impugna la respuesta otorgada por un sujeto obligado a una solicitud de acceso a la información.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado.



Al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer el expediente unitario de la siguiente acción del fondo de inversión FORTAMUND del ejércicio fiscal 2019: N° 2019301640108.

• Planteamiento del caso.

El sujeto obligado, a través del Titular de la Unidad de Transparencia, dio respuesta a la solicitud de información vía sistema INFOMEX-Veracruz:

(...)





Officio No.: TESMT/49/2020
Asunto: Contestición a folio 005/1620
Tecerio Verande 17 de Marzo de 2020

IC. NANCY PATRICIA PEREZ MÉNDEZ

PRESENTE

En respuesta e la solicitud de follo 00511620, le informo que, en el marco de la Ley 875 de Transparencia y Acceso e la Información Pública para el Estado de Veracruz de ignacio de la Llave y de conformidad con el Artículo 143 de la citada Ley, en el cual me solicita:

"...SOLICITO EXPEDIENTE UNITARIO DE LA SIGUIENTE ACCIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN FORTAMUNDF DEL EJERCICIO FISCAL 2019 NO. OBRA 2019301640108..." (sic)

La información solicitada se encuentra en la siguiente liga electrónica:

https://drive.google.com/open?id=10_E6zWsyTjUUJ4e5kGlwfkZd6oEnXTt

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier claración.

C.P. Archivo Municipas M.M.

Callo Junn Diaz Covarnolas S/N Col. Centro, Teodello, C.P. 91015 Tel: (228) 824, 09, 07 - 821,03, 25



Unidad de Transparencia Ofida: Teocelo/UT-124/2020 Asunto: Solicitud folio 00511620 Feocelo, Verneruz, a 18 de marzo de 2020

Solicitante Presente

Por medio del presente y con fundamentos en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 fracción IV, 11 fracción IV, 11 fracción IV, 134 fracción IV, 134 fracción IV, 134 fracción IV, 134 fracción IV, 135 fracción IV, 148 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; me permito informarie que se dio trámite a la solicitud de Información con folio 00511620 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que hago de su conocimiento para los efectos que haya lugar los siguientes documentos:

diccisiete de marzo del presente, mediante el cual el Tesorero Municipal da atonción a la solicitud con follo 00511620, posterior a la prórroga aprobada en el Acta de la Cuarto Sesión Extraordinaria de Comité de Transparencia, de fecha tres de marzo de dos mil veinte.

En caso de inconformidad con la respuesta, usted podrá ejercer su derecho para interponer Recurso de Revisión atendiendo a lo dispuesto por el numeral 156 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Ulave.

iin atro particular, reciba ur cordial salud

Lic. Nancy Patricipatores Mendes

C. Norto Astronio Chame Utan. - Franklasia stunicipal Canaditusinasi du Teacuta, kim - (vit cleres sincuentos) Para ve surrecimiento. - Prance C. Bart filmanto Churum Salama - Tintar del Origena de Control Interno del H. Apanesationto de Tuescio (via corres discuedato). - Mismo fiu

> Catto Juan Diaz Covernibles S/N Col. Centro, Teoceto, V. C.P. 91615 Tel: (228) 621, 00, 07 - 621,03, 28



IVAI-REV/452/2020/II

Respuesta que impugnó ante este Instituto el solicitante, haciendo valer como agravio lo siguiente:

Ya son repetidas ocasiones que el link para visualizar la información no funciona, me lo mandan incorrectamente

El nueve de octubre de dos mil veinte, mediante oficio Teocelo/UT-243/2020, dirigido al Pleno del instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, compareció el Titular de la Unidad de Transparencia, señalando en su parte conducente lo siguiente:

f) Que con fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Teocelo, Veracruz recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información con número de folio 00511620, solicitando la información siguiente: "SOLICITO EL EXPEDIENTE UNITARIO DE LA SIGUIENTE ACCIÓN DEL FONDO DEL INVERSION FORTAMUND DEL EJERCICIO FISCAL 2019. NO. 2019301640108." (sic)

Con motivo de lo anterior se realizaron los trámites internos respectivos y por medio del oficio Teocelo/UT-081/2020 de fecha dieciocho de febrero de dos milo veinte, se remitió la solicitud de información al C. Juan José Chávez Hernández Tesorero Municipal.

(…)

Con TESMT/49/2020 recibido en esta Unidad de Transparencia el diecisiete de marzo de dos mil veinte, el Tesorero Municipal proporcionó respuesta a la solicitud folio 00511620...Asimismo la Unidad de Transparencia procedió a enviar la respuesta al solicitante por medio del oficio Teocelo/UT-124/2020.

No obstante lo anterior y toda vez que el solicitante interpuso recurso de revisión, se hizo del conocimiento al C. Juan José Chávez Hernández, Tesorero Municipal, por medio del oficio Teocelo/UT-209/2020, de fecha siete de octubre de dos mil veinte; se le solicito que expusiera de manera fundada y motivada los argumentos y pruebas que a su derecho convengan, respecto del agravio expuesto por el recurrente en contra de la respuesta emitida por el área que preside. Posteriormente el Tesorero Municipal, remitió a la Unidad de Transparencia el oficio TESMT/72/2020 de fecha nueve de octubre de dos mil veinte en el cual se ratifica la respuesta proporcionada en el oficio TESMT/49/2020 de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte.

(...)

El oficio de mérito, contiene adjunto el similar Teocelo/UT-209/2020 de fecha siete de octubre de dos mil veinte, dirigido al Tesorero Municipal y signado por el Titular de la Unidad de Transparencia, mismo que en su parte medular refiere:



(...)

Se da vista del recurso de revisión citado al rubro, a fin de que, en el término máximo de tres días hábiles (12 de octubre de 2020), remita a esta unidad de Transparencia escrito mediante el cual exponga de manera fundada y motivada las manifestaciones y pruebas que a su derecho convenga respecto de agravio expuesto por el solicitante en contra de la respuesta emitida por el área administrativa que preside.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el expediente que contiene el procedimiento de acceso a la información relativo a la solicitud cuya respuesta se impugna se encuentra a su disposición para su consulta en las instalaciones que ocupa esta Unidad de Transparencia.

(...)

De igual forma, de forma adjunta se encuentra el oficio TESMT/72/2020 de fecha nueve de octubre de dos mil veinte, el cual está dirigido a la Titular de Transparencia y signado por el Tesorero, mismo que menciona en su parte correspondiente:

(...)

En atención al oficio Teocelo/UT-209/2020, respecto al recurso de revisión IVAI-REV/452/2020/II derivado de la solicitud de información con folio 00511620; se ratifica la respuesta proporcionada el oficio TESMT/49/2020 de fecha 17 de marzo de dos mil veinte. Lo anterior con fundamento en el artículo 143 párrafo primero y 173 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

(...)

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Por lo anterior, el problema a resolver consiste en determinar si el sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información del particular, en razón del agravio expresado.

• Estudio de los agravios.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **Infundado** acorde a las razones que a continuación se indican:



La información solicitada es de naturaleza pública y obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracción fracciones XXI y XXVIII , de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Información que se genera en uso de las atribuciones del sujeto obligado, conforme a lo establecido en los artículos 73 Bis y 73 Ter. de la Ley Orgánica del Municipio Libre, mismo que señala:

Artículo 73 Bis. Cada Ayuntamiento contará con una Dirección de Obras Públicas, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley. Artículo 73 Ter. Son atribuciones del director de Obras Públicas:

- I. Elaborar y proponer al Ayuntamiento, conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los proyectos y presupuestos base de las obras a ejecutarse:
- II. La elaboración, dirección y ejecución de los programas destinados a la construcción de obras;
- III. Observar y vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones correspondientes a la obra pública municipal:
- IV. Supervisar la correcta ejecución de las obras por contrato y por administración directa; V. Rendir en tiempo y forma al Ayuntamiento, los informes de avances físicos de obras o proyectos, mediante bitácoras de obra;
- VI. Al término de cada obra o acción, elaborar los finiquitos y expedientes unitarios, conforme a la documentación comprobatoria, según corresponda el origen del recurso; VII. Presentar, al término de cada ejercicio fiscal, el cierre de ejercicio físico financiero de las obras ejecutadas y en proceso de ejecución o transferidas al ejercicio siguiente; VIII. Asistir a las visitas de inspección y auditorías que se practiquen a las obras o acciones ejecutadas o en proceso;
- IX. Autorizar con su firma las estimaciones, avances de cuenta mensual y toda documentación que le corresponda; y
- X. Las demás que le otorguen esta ley y las leyes del Estado.

Por otro lado, respecto de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en la etapa primigenia, contrario a lo que señala el recurrente, la información contenida en el link electrónico otorgado puede ser visualizada.

Derivado de ello, esté Órgano garante realizó una inspección al mismo, procediendo a poner algunas capturas de pantalla de los treinta y seis documentos contenidos en este, a efecto de proveer mejor, siendo el siguiente:

 https://drive.google.com/open?id=10_E6zWsyTjlJUJ4s5kGlwfkZd6o EnXTt

~~\ ~	. o						-		to de Tecc		-				
TEO	ÇELC	Rep	orta de movimiento	s del p	oyecto 2	· PES	RDA PRO	PIEDA	8 REHABI DEL AYL	LITACI	IÓN Y I	MANTENIMI)	ENTO MAYOR	DE MAQ	IINARIA
etalle	de movir	nientos			**			The Was		100 / 100	*** ***	, , , .	Eraha da ha	ramatika	TINOMAN.
remideo'	POR ID FACIO	ESTATUS FAGO	EMMERYACIONES PASO	APCRIS PAGE	CENTRACION	NOW. OPERACIÓN	PRCHA	GOING BANC			cocco	**************************************	CARRIER GASTO	OPPOSES SACRETSO	SWOATE CUENTA
l ection for	P3619040000 62	Actorizado .	PRODUCTION ON SALE FOR A CONTROLLAR DEL MEN DE ASSEL 2019 CHE 2019 PAR ASSEL 2019 CHE 2019 PAR ASSEL 2019 CHE 2	\$279,860.G G	Panelhouncis	3430	PA-9420112	1.1.12.06 Partingeri 2019 Cin.	2756	A#0.20	36701	tretofacies, Representat y Martinetorisco de Marquirone, Conse Residente; Parriettinos	5.1.2.6.27.61 breakherinn, Resperanse y Manhaminisente du Hanguerinia, Orne Empirera y Hannumiense		\$255,580.00
	#2019040000 85	Autorinada	PERCENTO DE SUJETO A COMPROBAR DES MES DE ASPEL 2019 CU POTS POR JOSE POR MANTENMENTO DE VEHELLOS)	165,546.80	I metuoria	**61	68/04/2019	1.1.1.2.06. Performed 2019 Cas. (Mes.	\$40.00	35794	Proceedings of the Conference	b. 1.2 5.97.01 Sectionation, Reparation y Astronomicals de Missalination Come Explicat y Necessionia		\$48.540.60
	P901 9050500 79	Autoritade	RECRETAD DE SUJETO A CONFROBAR DEL HES DE MAYO 2019 CALDETS (PM 1000 POR CASTOS ONVERSOS).	\$26,200,20	Transferencia	20 00	C74569018	1,1.12,05 Participade 2019 Cts. (2000	360.00 S	35.701	institution, Plaquarante y Manadarante de Manadarante, Otros Educación Printeriologia	8 3.2.5 97.81 Indisación, Reciphación y Manteninamo: de Massinetta, Otros Espiljon y Hermaniamas	•	123,000.50
BioMgritori	P2619695001 65	Asionesia	RECISTRO DE BLUETO A COMPROBAR DEL MES DE SEPTEMBRE TOTA CIL 0621 (PML0810).	\$69,524,00	Transition or sole	58 30	0409/06/3	1.1.1.2.05,1 Fortunated Cat (2521	11 \$79; 12019	110.00 S	35701	Anabetación Pageicación y Decidentesianos de Uniciónado, Conse Escapos y Historianado	6.1.3457.01 Installetion, Planaressie y Martenanierie de Hespiracion, Olsse Carloss y Hertensierie	26010102	CR7200
Okolendary	98 PACTOR 20002	Accordance	PARO DE MANTEMMENTO BAYOR DE MADURINAS PERMAS PROPEDIAS DEL AYLANZAGENYO	\$14.617.0 4 '	terminounces	209	121700015	1,4 1,8,05,1 Foremond Cas. DS21	1 8144 2019	197.3K \$	50701	incontación, Properación y Marcia consulta de Marciatraria, Oceas Estápos y Harractionia	5.13.67.01 mmilitaire, Pecaramete y Marketininess de Magamene, Opine Equipme y Harmanisms	29610103	\$14,007.56
Avance	Presupu	estal													
	HORNINA	-	e39a		COURSES.A.	MOP CAR	TE APPEN	IARG	MONITORINO	POREM	Acés	COMPRENERO	REPUBLICACIO E	LANCING	PAGNET
MARTENIN	MENTO MAYOR MARIA PERADA GIDEL	1 250%100	2001 Conservación y materiorista de variación adjustica y programas de seg plática	Cong unklad Black Valid	. 6 OS. 61 Mercenton y Internation sie Salos Adaptifica e Tenato de Begget Sa	,	\$0.80	90.98	1 2.00		stac	\$0.00	6 0 30	\$0.00	\$0.00
		25010103	36701 brataiscáin, Reparactó Leonardorierás de Merganorio Corpos y Herrandorio	Corre Page Maga Maga	&07 bil translac ración y shiftdanto do instita, Obros los y Hartarrians		eros	\$2.00	\$384,787.36	\$33	M,787,38	\$24,757.36	13 0.3136	\$304,707.20	\$1000,707.28
TOTALES						1264 7	67 MG	MA so	6984.787.78	440	4.767.35	\$364.362 on	\$364,767,55	\$364,707,96	\$364.797.20



TEOCE

H. Ayuntamiento de Teocelo, Ver PÓLIZAS DE REGISTRO CONTABLE FOLIO: RC201309000030

TOTAL=

Fecha de impresión. 17/92/2620

\$229,580.00 \$229,680.00

	**			er would	
MOLEA	Disconline .	PECHA	CARPITA	concurre him	
201 201	RECONOCAMENTO OS PASSAD CORRESPIRADENT A CANTO EN OGRACIO CON EL NOCOCEDE PARTICIPATIVAS A PERTENEO, EN TERLA ACCOMBILITADO FORTAMANTO CELLO NO	BANK YEN	3 41824	21st J. Antas un Fage y Core Plaze	\$270 660 dg
of.	RECOMPOSITE WITCOM PASSES COMMESSIFUTE RESIDENCE ENCORDE PASSES PASTOMATIONATE A JA ACCIONA DE JA RORTANIMO DE JE RORTANIMO DE	等がない。	• रहेब्स	On the Court are conditional air in the Phage	- \$22% selft cat

ROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO pdf

TEOCE

H. Ayuntamiento de Teocelo, Ver PÓLIZAS DE REGISTRO CONTRE ÉS FOLIO: RC201909000032

Fecha de impresión. 17/02/2020

					Lack on authorner, 11971576		
MOLECA	DESCRIPCIÓN	FECHA	CUENTA	20.10 5/16			
Desti Sentingus.	REGISTRO DE PACCION PASSIONITA A GASTO FILEGACIO COM LA PACIONITA PACCIONALE PARTICIPACIONALE PARTICIPACIONALE PARTICIPACIONALE PARTICIPACIONALE PARTICIPACIONALE PARTICIPACIONALE PACCIONALIAMANCIQUE 2011-1860 1773	Sept to Market		Faircrack valles 2019 Obs. 90 F.P.	52.21 Page 00		
x790	REGISTRO DE PAGULA PASNO TOMBER PODROS E A GASTO E PODADO TOM E, FONCO DE PARIE, JAZ TOME ESTE SEMENTE A, A ALGONA SO TOM FORBANCACIÓN PARIE POS	Mr silve	114215	Offices Coleman, over Counter and Gorgo, Physics	\$229 Ann do		
< 5a	REGISTED SE PARCO THE PARCO THE PARCO GROWNERS INDICENT A LARGE THE PARCOLATION OF THE PA	70 (73 (89)	Crug Kin	Estemosty 55 Sa. II.	9230 980 Se		
a t	MEDING MAJOR PADO DE 1530 DITTRIQUE PROJECT 1530 DITTRIQUE PROJECT 1500 DIT	50 0 F	, +8 *	State Contribution By your active theory	· \$220 few CO		

TOTAL* \$459,360,00 \$459,360,00

R

IVAI-REV/452/2020/II

Es por lo anterior, que el agravio es deviene en infundado, puesto que en primer término el dicho del recurrente por lo que respecta a que no se visualiza la información, obedece en todo caso a un error en el navegador utilizado para su lectura, aunado al hecho de que tal como queda demostrado con las imágenes antes agregadas, se le brindo la información en tiempo y forma la información solicitada, relativa con el expediente unitario de la acción del Fondo de Inversión FORTAMUND del Ejercicio Fiscal 2019, N° 2019301640108, esto desde la etapa primigenia, ratificando su respuesta el sujeto obligado en la etapa recursal.

Por ende, fueron colmadas cada una de las pretensiones del recurrente, viéndose así garantizado el acceso a la información del mismo, cumpliéndose con lo estipulado en los artículos 6, Párrafo Noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 5 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado durante el procedimiento de acceso a la información, por las razones expuestas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.



Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes Comisionada Presidenta

Maria Magda Zayas Munoz Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga Comisionado

Elizabeth Rojas Castellanos Secretaria de acuerdos